



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, Jueves, 08 de Enero de 2026
CITE: ALP-CD/JLPM N° 021/2025-2026

Señor
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente

PL-144/25



REF.: REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY PL N° 489/2024-2025

De mi mayor consideración

Por medio de la presente y en el marco de las facultades contenidas en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me dirijo a su autoridad a objeto de **solicitar la reposición del Proyecto de Ley PL N° 489/2024-2025, "PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO DE 39 LOTES DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE 12.612,30 METROS CUADRADOS, DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA (INRA) A FAVOR DE LOS AFECTADOS EN LOS BARRIOS EL TRIGAL Y 4 DE MARZO DE LA ZONA LOURDES DE LA CIUDAD DE TARIJA"** a efectos de que continúe su trámite conforme a procedimiento y sea considerado por las instancias competentes de esta Cámara.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, saludo a Usted.

Atentamente,


PORCEL MARQUINA JOSÉ LUIS
SECRETARIO

COMITÉ DE POLÍTICA FINANCIERA, MONETARIA Y DE SEGUROS

C/c. Archivo
Contacto: 72951565-70333347



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS	
2687	
08 ABR 2025	
38 archy amarillos	
HORA 10:07	FIRMA
Nº REGISTRO 1-CD-24	Nº FOJAS

La Paz 04 de abril de 2025

CITE: ALP-CD/C.P.F.M.S. N°099/2024-2025

Señor:

Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente

PL-144/25

PL-489/24

CÁMARA DE DIPUTADOS	
PRESIDENCIA	
RECIBIDO	
07 ABR 2025	
1 ALPND	
39 FOLIORES	
HORA 12:14	FIRMA
Nº REGISTRO 1-CD	Nº FOJAS 8

REF.- PRESENTA PROYECTO DE LEY

De mi mayor Consideración:

En cumplimiento del artículo N° 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, bien presentar **"PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO DE 39 LOTES DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE 12.612,30 METROS CUADRADOS, DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA (INRA) A FAVOR DE LOS AFECTADOS EN LOS BARRIOS EL TRIGAL Y 4 DE MARZO DE LA ZONA LOURDES DE LA CIUDAD DE TARIJA"**.

Adjunto a la presente la documentación correspondiente en tres ejemplares, además de una copia en medio magnético (CD).

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

José Luis Perceval Marguina
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS

C.c/ Archivo

Referencia: Lorena León Guerrero - 72951565



CÁMARA DE DIPUTADOS
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

"PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO DE 39 LOTES DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE 12.612,30 METROS CUADRADOS, DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA (INRA) A FAVOR DE LOS AFECTADOS EN LOS BARRIOS EL TRIGAL Y 4 DE MARZO DE LA ZONA LOURDES DE LA CIUDAD DE TARIJA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

El presente Proyecto de Ley surge como resultado de diversas reuniones entre el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) Regional Tarija y el INRA Nacional, en respuesta a la solicitud de los residentes de los barrios "El Trigal" y "4 de Marzo", ubicados en la ciudad de Tarija. La iniciativa tiene como objetivo formalizar la transferencia de propiedad del terreno conocido como Barrio "El Trigal" y "4 de Marzo", a favor de las familias que actualmente lo ocupan.

Este terreno fue transferido al INRA por el Banco Agrícola de Bolivia en liquidación mediante el Testimonio de Escritura Pública N° 176/2000. Desde entonces el INRA es el único y legítimo propietario; el terreno está inscrito en Derechos Reales bajo la Partida N° 622 del Libro Primero de Propiedad de la Capital e inscrito al Folio N° 166 del Quinto Anotador, con Tarjeta Computarizada N° 6.01.1.27.0001313, vigente desde el 10 de agosto de 2000.

En 2013, se dictó sentencia penal contra el Sr. Majin Jerez Rodríguez por vender los lotes de manera ilegal. La sentencia N° 35/2015 ordenó la restitución de los terrenos vendidos, que pertenecían al INRA. Sin embargo, los actuales ocupantes, quienes adquirieron sus lotes en 2003, han realizado significativas inversiones en el terreno, desarrollando servicios esenciales como agua potable, gas domiciliario, electricidad y alcantarillado, además de infraestructura comunitaria como calles empedradas y alumbrado público.

El Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) realizó una inspección IN SITU del predio, registrado a su nombre en la Zona Lourdes, el 8 de mayo de 2024, donde se verificó la presencia y posesión de las familias beneficiarias, que están ocupado el lugar desde 2003, quienes adquirieron los lotes de buena fe, sin conocer los antecedentes legales del terreno. A lo largo de los años, los residentes han establecido sus viviendas y realizado mejoras significativas, incluyendo la provisión de servicios básicos y la construcción de infraestructura comunitaria.

La reciente inspección, que incluyó la participación de autoridades como el Diputado Nacional, Juan José Huanca y su equipo, personal técnico y jurídico de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, además estuvo presente la Sra. Paulina Márquez en representación de los afectados del Barrio Trigal y 4 de Marzo y el presidente del barrio, donde se levantó información técnico/jurídica y fotografías en la propiedad del INRA, además se confirmó que ambos barrios siguen siendo ocupados por las familias que han transformado el terreno en un hogar estable.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

De acuerdo a la Inspección el INRA emite un informe Técnico Legal DDT-INF N° 389/2024 de fecha 18 de junio de 2024, Dra. Daniela Aguilera Trujillo Asesora Legal INRA-Tarija y Ing. Víctor Valentín Llusco Ajata Técnico I Sanéamiento INRA -Tarija donde indica lo siguiente:

- *“La Unidad de Jurídica de la Dirección Departamental del INRA- Tarija, se tiene la existencia de un terreno urbano en la Zona Lourdes (ahora parte del Barrio El Trigal y 4 de Marzo de la ciudad de Tarija) Provincia Cercado con una superficie de 27.519 Mts.2. (2.7519 ha), el mismo que fue transferido por el Banco Agrícola de Bolivia "En Liquidación" a favor del Instituto Nacional de Reforma Agraria, mediante Testimonio de Escritura Pública N° 176/2000, siendo la Institución la única y legítima propietaria del inmueble antes indicado, debidamente registrado en Derechos Reales a nombre del INRA, bajo la Partida N°622 del Libro Primero de Propiedad de la Capital e inscrito al Folio N° 166 del Quinto Anotador en fecha 10 de agosto de 2000 años, con Tarjeta Computarizada N° 6.01.1.27.0001313 vigente.”*

1.1. Ubicación Geográfica:

El plano referencial de propiedad del INRA, tiene la siguiente Ubicación Geográfica

UBICACIÓN GEOGRÁFICA		CODIGO GEOGRAFICO
DEPARTAMENTO	TARIJA	6
PROVINCIA	CERCADO	1
MUNICIPIO	TARIJA	1

“Cabe aclarar que el plano referencial de propiedad del INRA se encuentra al interior del Área Urbana de Tarja, homologado según Resolución Ministerial No. 152/2017 del 4 de agosto de 2017, aprobado por Ley Municipal No.110, de 10 de agosto de 2016, promulgada el 18 de agosto de 2016, modificada mediante Ley Municipal No.118, de 20 de diciembre de 2016, promulgada el 28 de diciembre de 2016.”

1.2. Observaciones Técnicas en la Inspección Ocular:

La inspección IN SITU realizada en el predio registrado a nombre del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) reveló los siguientes datos:

- 1.2.1. **Ocupación del Predio:** El área del predio del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), según al plano referencial de propiedad del INRA (ANEXO 2) es de 27.519 m2 (2.7519 ha) en cambio, la planimetría aprobada para los Barrios “El Trigal” y “4 de marzo” establece una superficie de 22.387 m2 (2.2387 ha). De acuerdo a la planimetría adjunta al presente Proyecto, se tiene un total de 51 lotes de terreno en la Zona. De este total se evidenció que 39 están completamente ocupada por familias, con un total de 12.612,30 metros cuadrados (m2), así también del total de lotes 3 pasarán a ser propiedad del INRA (además de incluir un Área verde y un área de Equipamiento); se evidenció que





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

familias han construido sus viviendas, principalmente de ladrillo sin obra fina. Se levantó una tabla informativa con los datos de los propietarios, que se adjunta al informe (ANEXO 1).

1.2.2. Condición de los lotes:

En total la zona comprende 52 lotes de terreno, de los cuales 7 cuentan con Folio Real:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	LOTES Y MANZANOS	SUPERFICIE
BARRIO EL TRIGAL			
1	Reynaldo Aiza Correa	Lote 6 - Manzano C	302,55
2	Olga Pereyra Cruz	Lote 7 - Manzano E	298,38
BARRIO 4 DE MARZO			
3	Bacilia Aiza Correa	Lote 2 - Manzano F	315,68
4	Ermenegildo Tolaba	Lote 4 - Manzano F	323,02
5	Seferino Tolaba	Lote 7 - Manzano G	444,21
6	Deysi Cruz	Lote 3 - Manzano G	300,43
7	Clementina Galian	Lote 1 - Manzano G	507,02

Mismos que no serán considerados, puesto que, el INRA deberá resolver esta situación con las familias para determinar cómo obtuvieron la documentación de esos lotes.

Así también, 3 lotes de terreno tienen conflictos de partes entre dos beneficiarias, de igual manera no serán considerados en el presente Proyecto de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	LOTES Y MANZANOS
Roxana Sulca Martinez	7244381 Tj.	Lote 10 - 1 - 4 - Manzano E
Agustina Cruz de P.	1413306	Lote 10 - Manzano E
Agustina Cruz de P.	1413306	Lote 1 - Manzano E
Tomas Pereira Cruz	5022329	Lote 4 - Manzano E

Por último, se identificaron 3 lotes:

- Lote No. 3 del Manzano A
- Lote No. 7 del Manzano B
- Lote No. 4 del Manzano B

Mismos que se encuentran sin habitar, aunque se evidenció que están cercados con muros de ladrillo, excepto el Lote No. 3, que solo tiene cercado de alambre. No serán considerados estos lotes en el Proyecto de Ley de transferencia debido a que el proyecto tiene un carácter social y está orientado a resolver necesidades habitacionales.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

II. IMPORTANCIA DEL PROYECTO

La situación de las familias en los barrios "El Trigal" y "4 de Marzo" hace inviable un desalojo. Estas familias están profundamente arraigadas a la comunidad, han invertido sus ahorros en la construcción de viviendas y enfrentan una situación económica compleja. Además, la presencia de niños, adultos mayores y personas con discapacidad subraya la necesidad urgente de garantizar la estabilidad y seguridad jurídica de estas familias.

El proyecto de ley es crucial para regularizar la situación de estos residentes, asegurando su derecho a una vivienda digna y estable, tal como lo establece la Constitución Política del Estado. La formalización de la propiedad no solo garantiza la seguridad jurídica de las familias, sino que también les permite acceder a servicios y financiamiento para continuar mejorando sus viviendas y condiciones de vida.

III. OBJETIVO

El objetivo del presente proyecto de ley es autorizar la transferencia a título oneroso de 39 lotes de terreno propiedad del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), con una superficie de 12.612,30 metros cuadrados, ubicado en los barrios "El Trigal" y "4 de Marzo", en la zona Lourdes de la ciudad de Tarija, contenidos dentro de una superficie mayor de 27.519 metros cuadrados (m²), registrado en oficinas de derechos reales bajo el Folio Real con Matricula Computarizada N° 6.01.1.27.0001313. Esta transferencia se realizará de conformidad con las disposiciones de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1715 de Reforma Agraria (Artículo 43), que regula las transferencias de terrenos propiedad del INRA.

IV. MARCO NORMATIVO

El presente proyecto de ley, tiene el siguiente respaldo

a) Constitución Política del Estado

Art. 19 párrafo I Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria

Art. 56, párrafo I Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social.

Art. 158, párrafo I, numeral 3, Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional: Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
asimismo, el **Numeral 13** establece Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

b) LEY N° 1715, DEL 18 DE OCTUBRE DE 1996, LEY DE SERVICIO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Art. 1. (Objeto). La presente ley tiene por objeto establecer la estructura orgánica y atribuciones del Servicio Nacional de Reforma Agraria (S.N.R.A.) y el régimen de distribución de tierras; garantizar el derecho propietario sobre la tierra; crear la Superintendencia Agraria, la Judicatura Agraria y su procedimiento, así como regular el saneamiento de la propiedad agraria.

Art. 43. (Preferencia). Las tierras fiscales serán dotadas y adjudicadas de acuerdo a su vocación de uso, sujetándose a las siguientes preferencias: 1. La dotación será preferente en favor de quienes residan en el lugar; 2. La dotación tendrá preferencia frente a la adjudicación, en el marco de las políticas nacionales de distribución, reagrupamiento y redistribución de tierras y las posibilidades del Instituto Nacional de Reforma Agraria; y, 3. La dotación será preferente en favor de pueblos y comunidades indígenas, campesinas y originarias sin tierra o de aquellas que las posean insuficientemente.

Art. 44. (Titulación). Parágrafo I. Ejecutoriada la resolución administrativa de dotación o adjudicación se emitirán los títulos ejecutoriales en favor de los beneficiarios de acuerdo al reglamento de esta ley.

c) REGLAMENTO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Art. 6, (Atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional). Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, parágrafo 14. aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

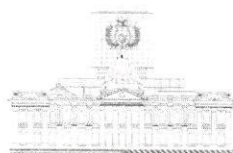
V. JUSTIFICACIÓN

La aprobación de esta ley es esencial para resolver la situación crítica de las familias del Barrio "El Trigal" y "4 de Marzo", quienes adquirieron los terrenos sin conocer los problemas legales previos. Estas familias han invertido considerablemente en sus viviendas y en la mejora del entorno, y el terreno ya cuenta con servicios básicos como agua potable, electricidad, gas domiciliario y alcantarillado. La ley permitirá a los residentes regularizar la propiedad mediante el pago del precio catastral correspondiente, asegurando su derecho a una vivienda digna y estable.

VI. CONCLUSIÓN

El Proyecto de Ley propuesto tiene como objetivo principal proteger los derechos de las familias del Barrio "El Trigal" y "4 de Marzo" mediante la regularización de su tenencia. Esta medida no solo garantizará la estabilidad jurídica de las familias, sino que también contribuirá a la promoción de los derechos humanos, la equidad social y el bienestar común, en consonancia con los principios fundamentales establecidos en la Constitución Política del Estado.

José Luis Pared Marquina
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



CÁMARA DE DIPUTADOS

2024-2025

LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N°

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PL-144/25
PL-489/24

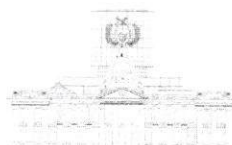
"PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO DE 39 LOTES DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE 12.612,30 METROS CUADRADOS, DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA (INRA) A FAVOR DE LOS AFECTADOS EN LOS BARRIOS EL TRIGAL Y 4 DE MARZO DE LA ZONA LOURDES DE LA CIUDAD DE TARIJA"

ARTICULO ÚNICO. Aprueba la transferencia a título oneroso de 39 lotes de terreno con una superficie de 12.612,30 metros cuadrados, de propiedad del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), a favor de los afectados en los Barrios El Trigal Y 4 De Marzo de la Zona Lourdes de la Ciudad de Tarija, que limita con la calle Colon y Avenida la Paz; contenidos dentro de una superficie mayor de 27.519 metros cuadrados (m2), registrado en oficinas de derechos reales bajo el Folio Real con Matricula Computarizada N° 6.01.1.27.0001313.

Remítase al órgano ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, a los..... días del mes de de los dos mil veinte y cinco años.

José Luis Páez Marquina
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



CAMARA DE DIPUTADOS

2021-2025

LEGISLATURA DEL BICENTENARIO